



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2009-00796-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

EJECUTADO: DISTRIBUCIONES HERMANOS HENRIQUEZ LTDA Y OTROS.

Riohacha, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede presentado por IDA LUZ FERNANDEZ DIAZ, en calidad de apoderada de Bancolombia, en el que informa que los ejecutados han cancelado las obligaciones en su totalidad de los pagare 5260084551 y 5260084552, esta agencia judicial una vez revisado el expediente encuentra que:

- ✓ Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2009 se libró mandamiento de pago por los siguientes valores:
 1. \$190.000, por concepto de capital representado en el pagaré N.º 5260084697
 2. \$47.212.1222, por concepto de capital representado en el pagaré N.º 5260084552
 3. \$24.548.262, por concepto de capital representado en el pagaré N.º 5260084551
- ✓ Mediante auto de fecha 10 de febrero de 2011, se aceptó la subrogación que Bancolombia SA le hiciera al Fondo Nacional de Garantías hasta la suma de \$103.540.536 del valor pretendido en el pagaré N.º 5260084697, teniéndose a esta última como ejecutante hasta dicho valor.
- ✓ Mediante auto de fecha 02 de marzo de 2011, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso.
- ✓ Mediante auto de fecha 07 de abril de 2011 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante con relación a los tres pagarés que se están ejecutando: 5260084697, 5260084552 y 5260084551.
- ✓ Mediante auto de fecha 15 de octubre de 2013 se aceptó la cesión que el Fondo Nacional de Garantías le hiciera a Central de Inversiones SA - CISA de los derechos que como acreedor detente el cedente en el presente proceso.
- ✓ Mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, se admitió la cesión de los derechos del crédito que Bancolombia SA le hiciera a Central de Inversiones SA - CISA con respecto a la obligación contenida en el pagaré 5260084697. En ese sentido, como el Fondo Nacional de Garantías ya le había cedido a dicha entidad los derechos del crédito que le correspondía en el referido pagaré, la empresa Central de Inversiones SA- CISA se convirtió en el único ejecutante con relación al pagare 5260084697.
- ✓ Mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, se ordenó la terminación proceso con respecto a la obligación contenida en el pagaré N.º

5260084697, cuyo único ejecutante es Central de Inversiones CISA SA, quedando pendiente la obligación respecto de Bancolombia.

En ese orden de ideas, como quiera que la apoderada judicial de la parte ejecutante Bancolombia manifiesta que los ejecutados han cancelado las obligaciones correspondientes a los pagare 5260084552 y 5260084551, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los pagare que sirvieron como títulos en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

RESUELVE:

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. ORDENAR el levantamiento de las medias cautelares decretadas en el presente proceso.
3. ORDENAR el desglose del pagaré N.º 5260084552 y 5260084551. Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5da9efab050ae1564ee0cf13b178349ee1a749e28ce0397057ca61c8bdbbcb**

Documento generado en 29/03/2023 10:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>